



DECRETO N° 0983/26

San Martín de los Andes, 16 ABR 2026

VISTO:

El Expediente N° 05000-767/2017 iniciado por la **SRA. PARRA GRACIELA DEL CARMEN, DNI N° 22.721.917**; la Ordenanza N° 11496/17 **Capítulo I, "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 inciso m, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo I, crea el "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero" destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situación de emergencia habitacional.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa, quienes suscriben un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes para la devolución de la ayuda recibida.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **con Recupero**.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADERO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN - CUIT N°33-67260797-9**, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 47/100 (**\$1.339.427,47**)
- **VALLAZZA PABLO ALBERTO - CUIT N°20-22645156-1**, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 (**\$567.992,67**)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Convenio en carácter de **Mejoramiento Habitacional con Recupero** celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la **SRA. PARRA GRACIELA DEL CARMEN, DNI N° 22.721.917**, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I por la suma de pesos un millón novecientos siete mil cuatrocientos veinte con 14/100 (**\$ 1.907.420,14**) equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos presentados por el peticionario, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 11496/17.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE el pago del siguiente proveedor:

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

- **ASERRADERO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN - CUIT N°33-67260797-9**, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 47/100 (**\$1.339.427,47**)
- **VALLAZZA PABLO ALBERTO – CUIT N°20-22645156-1**, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 (**\$567.992,67**)

ARTICULO 3°: ARCHÍVECE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 4°: ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recupero.

ARTICULO 5°: IMPÚTESE, por la Dirección de Estadística y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría de Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes